

Señor
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL
MUNICIPIO DE PASTO**
E.S.D

RADICADO: 2019-00886

DEMANDANTE: DAVID SANCHEZ RIASCOS

DEMANDADO: AXA COLPATRIA S.A.

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 12.981.500 de Pasto y tarjeta profesional No. 50.358 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, descorro el traslado de la solicitud elevada por el abogado de la parte demandada el día 6 de mayo de 2024, en los siguientes términos

La condena del 7% a título de agencias en derecho fue impuesta por el juez de segunda instancia, y el juez de primera instancia dictó auto de obedecer al superior, razón por la cual el juez de primera instancia debe atarse a lo allí establecido y no tiene permitido hacer la modificación al porcentaje impuesto

El valor fijado por el juzgado lo entendemos como condena en primera instancia. De no corresponder las agencias en derecho fijadas en primera instancia a un concepto distinto al señalado por la providencia de segunda instancia, el juzgado deberá bien desvincular el auto o bien declarar la nulidad de la actuación, por ir contra providencia ejecutoriada de superior jerárquico, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 133, que acorde con el párrafo del artículo 136, es insaneable.

Así las cosas, lo procedente será que el señor juez civil municipal de primera instancia aclare su providencia o la desvincule por absolutamente ilegal en el evento de que el concepto fijado por ella atienda o se entienda en el sentido de modificar lo resuelto por el juez civil del circuito, si es del caso, declarando de plano la nulidad.

Se destaca adicionalmente que el demandante lleva próximo a cumplir 5 años sin poder disfrutar de los valores a los que tiene derecho, por la absoluta lentitud en el trámite judicial, que ahora se ve afectado con esta nueva e improcedente solicitud.

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA
T.P. 50.358 del C.S. de la J.